MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE
"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"
LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORIAL N° 184 -2025-MPP-OGAT

Pisco, 15. 05. 2025

VISTO:

El petitorio escoltado bajo el **Expediente administrativo N° 20580-2024**, promovido por **HUGO FERNANDO ANICAMA ÑAÑEZ, DNI N°21806050,** mediante el cual solicita **BENEFICIO DEL ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA,** y conforme a lo establecido en el **Informe N°495-2025-MPP-OGAT-URRT** emitido por el Jefe de la Unidad de Registro y Recaudacion Tributaria, mediante el cual, manifiestan que al no haberse levantado las observaciones notificadas en el plazo de ley concedido, peticionan se declare el **ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO,** respecto al petitorio del administrado recurrente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N°27292, la autonomía que la Constitución Política del Estado reconoce a las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando conforme a la norma del art. 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley del procedimiento administrativo general que establece Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas.

Que, en atención a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, siendo así, y evaluando cada pretensión de las acciones, y de la revisión de los requisitos de forma establecida en el TUPA de la Municipalidad de Pisco, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N°.019-2022-MPP,** podemos apreciar; que a mérito del **Informe N°495-2025-MPP-OGAT-URRT** emitido por el Jefe de la Unidad de Registro y Recaudacion Tributaria detallado en el cuadro, el siguiente expediente año 2024, presentan las siguientes **OBSERVACIONES**, que a la fecha no fueron levantadas, según lo Informado por la Unidad de Registro y Recaudacion Tributaria, por lo que sus pretensiones quedan **DECAIDAS,** acorde al **Art.151**, numeral 151.2 del **D.S. N°004-2019-JUS**, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; por tanto, **pasibles a ser declarado el ABANDONO del Procedimiento**, del siguiente expediente administrativo que se detalla a continuación:

N° Exp.	Apellido y Razón Social	Fecha de Inicio	ASUNTO	Documentos Adjuntados	Documentos Faltantes	Fecha de Notificación	Inf. URRT
20580-24	HUGO FERNANDO ANICAMA ÑAÑEZ	01/10/2024	BENEFICIO DE ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA	1.- DNI, CERTIFIC. DE POSESION 2.- DD.JJ. DE INGRESOS, ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA 3.- DD. JJ IMP. PRED. 2023 Y ACTA VERIF. IN SITU	TESTIMONIO O COMPRA VENTA DE LA PROPIEDAD	NOT.138-25 12/03/2025	INF.N°495-2025

Que, así mismo mediante **Informe Legal N°233-2025-MPP-OGAT-ALT**, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, ADSCRITA a la Oficina General de Administración Tributaria, opina que *del análisis del expediente administrativo cuya pretensión es detallada en el cuadro anterior, por lo que en Aplicación del **Art. N°127 Acumulación de Solicitudes**, del **D.S. N°004-2019-JUS** que aprueba el TUO Ley N°27444; que textualmente indica:* "127.1. En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente. ***127.2. Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente***", concordante con el **Artículo 160.- Acumulación de procedimientos**: La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE
"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"
LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORIAL N°184-2025-MPP-OGAT

siendo asi, se deben ACUMULAR los expedientes. Así mismo en aplicación ***Art.202 del D.S. N°004-2019-JUS*** *que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, el mismo que indica textualmente: "****Artículo 202.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado****: En los procedimientos iniciados a solicitud de parte,* ***cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días****, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes"; por lo que bajo acto resolutivo se debe declarar* ***el ABANDONO del Procedimiento*** *iniciado a solicitud del administrado recurrente por Incumplimiento de los requisitos que le fueron requeridos y* habiendo excedido su paralización por más de 30 días; toda cuenta que datan del año 2024.

En ese sentido, estando a la revisado y aprobado dentro de sus competencias funcionales por el director de la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Pisco, se expide el presente acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 202° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado mediante DS N°.004-2019-JUS, y en uso a las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía N°001-2016-MPP y N°003-2016; conforme a lo establecido en el T.U.O. del Código Tributario, la Ley de Tributación Municipal y, el Artículo 85, Numeral 85.5 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS;

Con la visación de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria y de la Oficina de Asesoría Legal Adscrita a la Oficina General de Administración Tributaria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar de **OFICIO EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** solicitado por **DON HUGO FERNANDO ANICAMA ÑAÑEZ, DNI N°21806050**, mediante el cual solicita **BENEFICIO DEL ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA** y conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente resolución a todos los interesados y a las demás áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Unidad de Registro y Recaudación Tributario el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y el archivo de los mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
C.P.C. CICILIO GUILLERMO CORDERO GRIGOLETTO
Director Oficina General de Administración Tributaria